



Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200081300

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JOSÉ IGNACIO NIÑO RAMÍREZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 358908194

1.-) \$63'403.197,00 por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$1'997.872,89 por concepto de cuotas de capital causadas del 20 de abril al 20 de noviembre de 2020, contenidas en el título base de ejecución, como se detalla a continuación:

Fecha de vencimiento	Valor cuota
20/04/2020	\$ 111.417,12
20/05/2020	\$ 259.946,17
20/06/2020	\$ 263.065,52
20/07/2020	\$ 266.222,31
20/08/2020	\$ 269.416,97
20/09/2020	\$ 272.649,98
20/10/2020	\$ 275.921,98
20/11/2020	\$ 279.232,84

3.-) Los intereses de mora sobre el capital de los numerales 1 y 2, desde la presentación de la demanda para el capital acelerado y para el capital vencido desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a15d194e642479d46027ad0047d4109c3947e091445d42557a4d8463287331db

Documento generado en 25/01/2021 12:18:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>